

# **BASES ADMINISTRATIVAS**



**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ADQUISICION MEDIANTE LEY N° 27767**

**“ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE  
CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-  
2022”**

**Arequipa, abril del 2021**

**“ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA  
CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022”**

**1. ENTIDAD CONVOCANTE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**2. OBJETO**

Convocar a productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región Arequipa para que suministren **78,900.00 kilos de ARROZ PILADO EXTRA LARGO**, para el consumo humano y de producción regional, de acuerdo a las características de calidad establecidas en las especificaciones técnicas en el Anexo 01 que se adjunta.

**3. VALOR REFERENCIAL**

El Valor Referencial total del proceso es de **S/ 244,984.50 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles)** El mismo que ha sido estimado con precios al mes de febrero del presente año e incluye tributos, transportes y pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del producto a contratar.

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) o sean inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por la comisión de adquisición, teniéndolas por no presentadas.

**4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

Recursos Ordinarios

**5. SISTEMA DE ADQUISICIÓN:**

La presente adjudicación, será realizada bajo el Sistema de suma alzada

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

- Ley 27767 y su modificatoria 29367
- Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES

**7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El requerimiento está definido en el Anexo N° 01 de las presentes bases

**8. BASE LEGAL**

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27767, Ley Nacional del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N°27731 “Ley que regula la participación de los clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario”.
- Decreto Supremo N° 006-2003-MINDES. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

- Decreto Supremo N° 055-99-EF- Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo.
- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Normalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 29367 Ley que modifica los artículos 2° y 7° de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas”.
- Decreto Supremo N°007-98-SA
- Ley N° 1062, Ley De Inocuidad De Los Alimentos Y Su Reglamento.

#### 9. DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizar presentando el formato de inscripción de participante (FORMATO N° 1) debidamente firmado al correo electrónico [logisticamuniarequipa@gmail.com](mailto:logisticamuniarequipa@gmail.com) desde el día de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas.

#### 10. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

El aviso de Convocatoria será difundido a través de los medios de comunicación (diario) de mayor circulación local, dentro del ámbito de la Región Arequipa, así mismo se publicará en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en lugares visibles de las oficinas de la Agencia Agraria Arequipa, y mediante la página Web del SEACE.

Las Bases Administrativas se entregaran en forma gratuita, en la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en la calle filtro 501 Distrito de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa en horario de 8:00 am a 3:00 pm; **previa presentación del formato de inscripción de participante (FORMATO N° 1)**

#### CRONOGRAMA DE SELECCIÓN

<b>CONVOCATORIA</b>	Del 26 de Mayo del 2021 hasta el 01 de Junio del 2021
<b>INSCRIPCION</b>	Desde el 26 de Mayo del 2021 hasta el 09 de junio del 2021
<b>ENTREGA DE BASES</b>	Desde el 26 de Mayo del 2021 hasta el 09 de junio del 2021  LUGAR: Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito calle filtro 501 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa
<b>FORMULACIÓN DE CONSULTAS</b>	Desde el 26 de Mayo del 2021 hasta el 02 de Junio del 2021  A través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Arequipa sito, calle filtro 501 distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, o a través de mesa de partes virtual o a través del correo electrónico <a href="mailto:logisticamuniarequipa@gmail.com">logisticamuniarequipa@gmail.com</a>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

<b>ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS</b>	El 04 de Junio del 2021
<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b>	El 10 de Junio del 2021 a las 11:30 horas Lugar: Hemiciclo de la Municipalidad Provincial de Arequipa sito, calle filtro 501 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa
<b>RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TECNICAS</b>	El 10 de junio del 2021 a las 11:30 horas Lugar: Hemiciclo de la Municipalidad Provincial de Arequipa sito, calle filtro 501 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa
<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>	El 10 de Junio del 2021

#### 11. CONSULTAS Y ABSOLUCIONES DE CONSULTAS

La comisión de adquisición recibirá las consultas dentro del plazo establecido en el cronograma de las presentes bases, dichas consulta serán presentadas a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Arequipa sito, calle filtro 501 distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, o a través de mesa de partes virtual o a través del correo electrónico [logisticamuniarequipa@gmail.com](mailto:logisticamuniarequipa@gmail.com)

**IMPORTANTE:**

**No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes**

#### 12. CARACTERÍSTICAS DE LOS POSTORES

De acuerdo con el ART. 2°-DEFINICIONES: **Micro y Pequeña Empresa, Postor, Productor Organizado.**

- Podrán intervenir como ofertantes, los pequeños productores agropecuarios individuales u organizados y microempresas agroindustriales, así como agricultores del ámbito local en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de bases y comité de productores del ámbito de la Provincia de Arequipa.
- La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante constancia de productor cuya vigencia no sea mayor a seis (06) meses, a la fecha de presentación del acto público, emitida por la agencia agraria de la Región Arequipa (Zonas productoras de Arroz, acreditadas por la Gerencia Regional de Agricultura) indicando su área productiva (Extensión por Hectáreas), precisando que el destino del bien es para Programas Sociales. El volumen que oferte cada agricultor de productos agrícolas en forma individual, agrupado y/o organizado en asociaciones o a través de la microempresa, será hasta un máximo de 105 hectáreas.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización de Base o Empresa de productores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

- Está prohibida la concertación de precios, la que será penalizada con la descalificación inmediata.
- Ser persona Natural o Jurídica, con domicilio fiscal y operaciones en la localidad o dentro de la región Arequipa cuyo objeto social esté referido a la producción y/o comercialización del producto arroz para consumo humano.
- La representación para organizaciones deberá ser por un mínimo de (5) agricultores incluyendo al representante de la agrupación.
- Podrán participar como postores quienes se encuentren y operen dentro del ámbito Local y **de la Región Arequipa**, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 12, 16 Y 17 del artículo 2° del decreto supremo N° 002-2004-MIMDES (Reglamento de la ley 27767).
- Haber recibido o revisado toda la documentación de las bases administrativas y comprometerse a cumplirlos.

**13. PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

- El acto público de recepción de los sobres N° 01 y N° 02 se realizará en el salón de actos de la Municipalidad Provincial de Arequipa sito en la calle Filtro 501 Distrito Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa, el día y hora establecida, según cronograma del presente proceso de selección.
- El comité de adquisición llamara a los postores de acuerdo a las fichas de inscripción enviadas al correo consignado en el punto N° 9.
- Las personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante la Comisión de Adquisición mediante carta poder legalizada.
- Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder legalizada.
- Una vez iniciado el acto público, recibidos los sobres por la Comisión de Adquisición, no se aceptarán la presentación de nuevos postores ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse su celebración.
- Según el Artículo 17° del Reglamento de la Ley 27767, la evaluación se iniciará con la verificación de los documentos oficiales que acrediten la condición de pequeño productor agropecuario de la región y artesanal de la región, emitidos por la oficina local del Ministerio de Agricultura a través de las Agencias Agrarias acreditadas por la Gerencia Regional de Agricultura, según sea el caso, descalificándose a los postores que no cumplan con dicho requisito.
- Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidos a la Comisión de Adquisición.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**SOBRE N° 1 PROPUESTA TÉCNICA.** El sobre será rotulado.

SEÑORES.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Atte. Comisión de Adquisición.

**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA  
CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022**

**Bajo la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia  
Alimentaria**

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TECNICA (NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL POSTOR) ITEM:.....  
N° DE FOLIOS:.....**

**SONRE N° 2 PROPUESTA ECONOMICA.** El sobre será rotulado.

SEÑORES.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
Atte. Comisión de Adquisición.

**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA  
CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022**

**Bajo la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia  
Alimentaria**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA (NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL POSTOR) ITEM:...  
N° DE FOLIOS: .....**

**14. CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

- *Los productos a suministrarse deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N° 01.*
- *El producto se entregará en la calle el Carmen, esquina con av. Los Incas (costado de la Universidad Andina)*
- *El producto se entregará en las condiciones de rotulado y envasado según lo establecido en las especificaciones técnicas indicado en el Anexo 01.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**15. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR**

**ÍTEM: ARROZ PILADO EXTRA LARGO**

Las ofertas serán presentadas en dos (02) sobres cerrados indicando todo lo solicitado en el rotulo indicado anteriormente, las ofertas deberán de estar debidamente numeradas, foliadas y firmadas en todas las páginas y/o caras y deberán contener los siguientes documentos.

**SOBRE N° 01: “PROPUESTA TÉCNICA”**

**INDIVIDUAL**

De acuerdo con el **ART. 2°-DEFINICIONES: Micro y Pequeña Empresa, Postor, Productor Organizado.**

**Planta Procesadora (*La instalación propia o de terceros, utilizado por el Pequeño Productor Local para procesar los productos que ofrece y que está sujeta a evaluación técnica y supervisión.*)**

**Especificaciones Técnicas, Art. 12°- CONTENIDO DE LAS BASES, literal c) Especificaciones Técnicas, Art. 17°- Recepción, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas: Como requisitos técnicos mínimos de la propuesta se deberán incluir certificaciones, inspecciones y muestras de pre producción con el análisis respectivo de ser el caso, que permitan sustentar las condiciones sanitarias y nutricionales de la planta y del producto ofertado.**

**1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR**

- a) Declaración Jurada de Datos del Postor, de acuerdo al **FORMATO N° 02 (INDIVIDUAL)**, consignando el nombre del postor, domicilio legal, número de RUC del postor (agricultor individual) y su número de DNI, Así mismo adjuntar copia del DNI.
- b) Copia de la ficha RUC emitida por SUNAT en estado Activo y Habido, la cual debe consignar la producción, cultivo de arroz y/o comercialización y/o venta de alimentos; y el domicilio fiscal debe corresponder a la Región Arequipa.
- c) Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de bienes.
- d) Constancia original de pequeño productor agropecuario de la Región, el mismo que deberá ser emitido por la Agencia Agraria de la Región Arequipa (Zonas productoras de Arroz, acreditadas por GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA). La constancia debe contener: Nombres y Apellidos, Dirección o ubicación, hectareaje y producto (Arroz), cuya vigencia no sea mayor a seis (06) meses de la presentación de propuestas en acto público.
- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad alimentaria–DIGESA a nombre del titular del registro, según los Artículos 102 y 105 del “Reglamento sobre Vigilancia y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

Control Sanitario de Alimentos y Bebidas” aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.

- f) Copia Simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción del bien objeto dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4° de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.

Nota: la micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la certificación de principios generales de higiene del Codex alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 1 (modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del Decreto Supremo N° 004-2014-SA) “modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.

- g) Copia simple de contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados (únicamente Arroz Pilado); o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia de, Voucher de Depósito, Reporte de Estado de Cuenta y/o Registro SIAF de la Entidad, de bienes iguales a la convocatoria por un monto no menor a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles) con entidades públicas o privadas, con una antigüedad no mayor de 8 años hasta la fecha de presentación de propuestas.
- h) Copia legalizada del Certificado de inocuidad de envases, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, a nombre del postor.
- i) El postor deberá presentar obligatoriamente el **FORMATO 03** y el **FORMATO 05**.

**NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificará al Postor.**

**AGRUPACIÓN o ASOCIACIÓN:**

- a) Declaración Jurada de Datos del Postor, de acuerdo al **FORMATO N° 02 (AGRUPACIÓN o ASOCIACIÓN)**, consignando el nombre del postor, domicilio legal, número de RUC de cada agricultor y su número de DNI, Así mismo adjuntar copia del DNI de cada integrante de la Agrupación y/o Asociación
- b) Copia de la ficha RUC emitida por SUNAT en estado Activo y Habido, la cual debe consignar la producción, cultivo de arroz y/o comercialización de alimentos; y el domicilio fiscal debe corresponder a la región Arequipa. De cada uno de los integrantes.
- c) Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de bienes de la agrupación o asociación.
- d) Relación de agricultores indicando el volumen ofertado debidamente firmada por cada agricultor.
- e) Constancia original de pequeño productor agropecuario de la Región, el mismo que deberá ser emitido por la Agencia Agraria de la Región Arequipa (Zonas productoras de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

Arroz, acreditadas por GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA). La constancia debe contener: Nombres y Apellidos, Dirección o ubicación, hectareaje y producto (Arroz), cuya vigencia no sea mayor a seis (06) meses de la presentación de propuestas en acto público.

- f) Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad alimentaria–DIGESA a nombre del titular del registro, según los Artículos 102 y 105 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas” aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.
- g) Copia Simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción del bien objeto dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4° de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.

Nota: la micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la certificación de principios generales de higiene del Codex alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 1 (modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del Decreto Supremo N° 004-2014-SA) “modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.

- h) Copia simple de contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados (únicamente Arroz Pilado); o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia de, Voucher de Depósito, Reporte de Estado de Cuenta y/o Registro SIAF de la Entidad, de bienes iguales a la convocatoria por un monto no menor a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles) con entidades públicas o privadas, con una antigüedad no mayor de 8 años hasta la fecha de presentación de propuestas.
- i) Copia legalizada del Certificado de inocuidad de envases, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, a nombre del postor.
- j) Relación de productores individuales, donde se deberá consignar su volumen de producción. **(FORMATO 04).**
- k) El postor deberá presentar obligatoriamente el **FORMATO 03** y el **FORMATO 05**.

**NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificará al Postor.**

**MICROEMPRESA, ORGANIZACIONES DE BASE Y/O EMPRESA DE PRODUCTORES AGRARIOS.**

- a) Declaración Jurada de Datos del Postor, de acuerdo al **FORMATO N° 02 (MICRO EMPRESA, ORGANIZACIÓN DE BASE Y/O EMPRESA DE PRODUCTORES AGRARIOS)**, consignando el nombre del postor, domicilio legal, número de RUC de cada uno de los agricultores y del representante legal, así como su número de DNI Así mismo Copia Simple del DNI de cada uno de los agricultores y del representante legal.
- b) Padrón y/o Listado de los miembros de la microempresa, organización de base o empresa de productores con la firma y documento de identidad correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

- c) Copia de la ficha RUC emitida por SUNAT en estado Activo y Habido, la cual debe consignar la producción, cultivo de arroz y/o comercialización de alimentos; y el domicilio fiscal debe corresponder a la región Arequipa.
  - d) Copia de la constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de bienes.
  - e) Constancia original de pequeño productor agropecuario de la Región, el mismo que deberá ser emitido por la Agencia Agraria de la Región Arequipa (Zonas productoras de Arroz, acreditadas por GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA). La constancia debe contener: Nombres y Apellidos, Dirección o ubicación, hectareaje y producto (Arroz), cuya vigencia no sea mayor a seis (06) meses de la presentación de propuestas en acto público.
  - f) Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad alimentaria–DIGESA a nombre del titular del registro, según los Artículos 102 y 105 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas” aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.
  - g) Copia Simple de la Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción del bien objeto dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4° de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.
- Nota: la micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la certificación de principios generales de higiene del Codex alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 1 (modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del Decreto Supremo N° 004-2014-SA) “modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- h) Copia simple de contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados (únicamente Arroz Pilado); o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con copia de, Voucher de Depósito, Reporte de Estado de Cuenta y/o Registro SIAF de la Entidad, de bienes iguales a la convocatoria por un monto no menor a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles) con entidades públicas o privadas, con una antigüedad no mayor de 8 años hasta la fecha de presentación de propuestas.
  - i) copia legalizada del Certificado de inocuidad de envases, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, a nombre del postor
  - j) relación de productores individuales, donde se deberá consignar su volumen de producción. **(FORMATO 04).**
  - k) El postor deberá presentar obligatoriamente el **FORMATO 03** y el **FORMATO 05.**

**NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificará al Postor.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**SOBRE N° 02: “ PROPUESTA ECONÓMICA”**

**Documentación de presentación obligatoria: oferta económica**

El Sobre N° 2 deberá contener el valor total de la oferta económica (precio de venta), en soles, incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir / contratar. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. **(Formato N° 06)**

El monto total de la propuesta económica podrá contener los decimales que fuere necesario para su precisión.

**16. ACTO PÚBLICO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTA**

- El acto Público de recepción de los sobres N° 01 y 02, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Los sobres cerrados deberán ser entregados por sus ofertantes a la Comisión de Adquisición.
- Una vez iniciado el Acto Público, recepcionados los sobres por la comisión de Adquisición y realizada la apertura del primer sobre, no se aceptará la presentación de nuevos postores ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto Público.
- **Toda la documentación presentada en el presente Acto Público, quedará en poder de la Comisión de Adquisición sujeta a su posterior comprobación. En caso se compruebe la presentación de documentos adulterados, se informará al Tribunal de Contrataciones, para su sanción e inhabilitación.**
- Según el Artículo 17° del Reglamento de la Ley 27767, la evaluación se iniciará con la verificación de los documentos oficiales que acrediten la condición de pequeño productor agropecuario de la región y artesanal de la región, emitidos por la oficina local del Ministerio de Agricultura a través de las Agencias Agrarias acreditadas por la Gerencia Regional de Agricultura, según sea el caso, descalificándose a los postores que no cumplan con dicho requisito.
- La verificación de la documentación del Sobre N° 02, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de aquellos ofertantes que hayan cumplido con presentar la documentación solicitada en el sobre N.º 01 (propuesta técnica) y que cumpla con las condiciones establecidas en el Punto N° 12 (postores).
- La comisión de Adquisición realizará la adjudicación al postor o los postores, que ofrezcan el MENOR PRECIO y que cumpla con los documentos solicitados.

**17. FIRMA DE CONTRATO**

El contrato se deberá suscribir al tercer día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para estos efectos, la retención de dicho monto se actuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**19. SANCIONES Y PENALIDADES**

a) El agricultor, grupo de agricultores, organización o Microempresa, ganadores de la buena pro en la presente adquisición que no firmen en contrato, se hará de conocimiento del Tribunal del OSCE, para que impongan las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.

b) Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable, se solicitará al OSCE las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.

c) en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad aplicara al contratista la penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto de máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratual que debio entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicara y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.05 \times \text{monto del contrato})}{(F \times \text{numero en días del plazo})}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

**F = para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40**

**F = para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25**

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

**20. PLAZO DE ENTREGA**

El Plazo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo al siguiente cronograma de entrega:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

FECHA DE ENTREGA	Arroz pilado extra largo (kilos)
A dos días de la firma de contrato	3945.00
07/07/2021	3945.00
04/08/2021	3945.00
08/09/2021	3945.00
06/10/2021	3945.00
03/11/2021	3945.00
08/12/2021	3945.00
05/01/2222	3945.00
09/02/2022	3945.00
09/03/2022	3945.00
06/04/2022	3945.00
04/05/2022	3945.00
08/06/2022	3945.00
06/07/2022	3945.00
03/08/2022	3945.00
07/09/2022	3945.00
05/10/2022	3945.00
09/11/2022	3945.00
07/12/2022	3945.00
<b>TOTAL</b>	<b>78,900.00</b>

## 21. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pagos parciales después de cada entrega.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén central de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Toda la documentación de presentación obligatoria a la entrega del bien tal y como se establece en las especificaciones técnicas.
- Informe del funcionario responsable del sub gerencia de programa alimentarios y vaso de leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la municipalidad provincial de Arequipa, sito en calle filtro 501 cercado Arequipa; la documentación de presentación obligatoria a la entrega del bien serán presentados junto con los productos entregados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**22. PROFORMA DE CONTRATO**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], la Comisión de Adquisición adjudicó la buena pro del PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes las micro y pequeñas empresas pueden solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, para tal caso debe consignarse lo siguiente:*

***“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”***

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.05 \times \text{monto del contrato})}{(F \times \text{numero en días del plazo})}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

**F = para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40**

**F = para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25**

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 27767.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, las partes someterán a la jurisdicción local

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL Nº 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

---

“LA ENTIDAD”

---

“EL CONTRATISTA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**ANEXO 1**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
 PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
 LEY 27767

1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

**ARROZ PILADO EXTRA LARGO**

FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación del bien	ARROZ PILADO EXTRA
Denominación técnica	ARROZ ELABORADO GRADO 1 - EXTRA
Unidad de medida	KILOGRAMO
Descripción general	Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivo de la especie <i>Oryza sativa</i> L. del que se han eliminado, parva o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN	
2.1. Del bien	
El arroz pilado extra, deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños, de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos, exentos de suciedad que represente un peligro para la salud humana. Asimismo, se encontrará exento de granos mohosos, germinados, sucios, de ñelen y polvillo, según indican los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP 205.011.2014.	
De acuerdo a la longitud del grano, el arroz pilado extra puede ser clasificado en las siguientes clases, según el numeral 4.2.2 de la NTP 205.011.2014.	

Clase	Longitud del grano entero
Largo	Más de 7 mm
Mediano	De 6 mm a 7 mm
Corto	Menos de 6 mm

La clase se asignará cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes, según indica el numeral 5.2.1.1 de la NTP 205.011.2014.

2.2. Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o prófoma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 205.011.2014, por ejemplo: Arroz pilado extra largo, arroz pilado extra mediano o arroz pilado extra corto.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales y específicos	Cumplir con lo indicado en los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP de la referencia	NTP 205.011.2014 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos
Clase y longitud	Cumplir con lo indicado en los numerales 5.2.1 y tabla 1 de la NTP de la referencia, según la clase de arroz pilado extra a contratar	
Grado	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.3 y tabla 2 para el arroz pilado extra de la NTP de la referencia	
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.5 de la NTP de la referencia	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud, en materia de Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-20-DA, sus modificatorias y reglamento complementaria

2.3. Envase  
 El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser tóxicas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-96-SA y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante D.S. N° 007-96-SA y su modificatoria según el D.S. N° 038-2014-SA.

El arroz pilado extra deberá ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1.2017 y su Complemento Técnico 1.2018 y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales de alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán tener el producto sustancialmente húmedo ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011.2014.

2.4. Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o prófoma del contrato), el peso neto de producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de contrato, siempre que se haya verificado que estas características aseguran la pluralidad de postores.

2.5. Rotulado  
 En el rotulado de los envases de arroz pilado extra, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038-2009 (REVISTA el 2014), deberá considerarse lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011.2014:

- Nombre comercial (arroz pilado extra)
- Tipo de arroz (arroz pilado)

2.6. Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o prófoma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.7. Inserto  
 No aplica

2.8. Precisión 4: No aplica

1 Según artículo 12 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2005-AG.

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos generales y específicos	El arroz elaborado deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser inocuo y apropiado para el consumo humano</li> <li>• Estar exento de sabores y olores extraños y de insectos vivos y muertos.</li> <li>• Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana.</li> <li>• No deberá contener insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios.</li> <li>• Estar exento de ñelen y polvillo.</li> </ul>	NTP 205.011:2014 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos
Clase de longitud	La clase se asignará cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes. Según la Tabla 1 – Clase de los granos de arroz (Tolerancias), la clase es del arroz solicitado es de clase Largo con una longitud del grano de arroz elaborado entero de Mas de 7mm con Método de ensayo ISO 11746.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
 PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
 LEY 27767

		<b>TABLA 1 – Clase de los granos de arroz (tolerancias)</b>					NTP 205.011:2014 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos	
		Clase	Longitud del grano de arroz elaborado entero	Método de ensayo				
		Largo	Más de 7 mm	ISO 11746				
		Mediano	De 6 mm a 7 mm					
		Corto	Menos de 6 mm					
		Mezclado	Más del 20 % de mezclas					
<b>Grado</b>	El grado será determinado por el valor del componente, cuyo porcentaje corresponde a la mayor tolerancia considerada en la Tabla 2 – Grados del Arroz (tolerancias),							
		<b>TABLA 2 – Grados del arroz (tolerancias)</b>						
		Nombre comercial	Extra	Superior	Corriente	Popular	Método de ensayo	
		Grados	1	2	3	4	Físico sensorial	
		Granos rojos (%)	0,0	0,5	2,0	4,0	Físico sensorial	
		Granos tizosos (%)	Tizosos Totales	2	4	8	16	Físico sensorial
			Tizosos Parciales	5	10	20	40	Físico sensorial
		Granos dañados (%)	0,0	0,5	2,0	4,0	NTP 205.029	
		Mezcla varietal contrastante (%)	2,5	5,0	10,0	20,0	NTP 205.029	
		Materia extraña <sup>1</sup> (%)	0,15	0,25	0,35	0,45	NTP 205.029	
		Granos quebrados (%)	5	15	25	35	NTP 205.029	
		Granos inmaduros (%)	0,00	0,05	0,10	0,15	Físico sensorial	
		<small><sup>1</sup> Se considera sólo materia extraña orgánica. No se permitirá la presencia de materias extrañas inorgánicas.</small>						
<b>Contenido de humedad</b>	El contenido de humedad será de 14% como máximo, según el método de ensayo NTP 205.002.							
<b>INOCUIDAD</b>	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA. Autoridad competente					Reglamento sobre Vigilancia de alimentos y bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA sus modificatorias y regulación complementaria.		

**REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS**

Agente microbiano	n	c	Limite por g		Método de ensayo
			m	M	
Mohos	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>	ISO 21527-2

Estos requisitos no deben ser aplicados de manera rutinaria, sino con fines de aseguramiento de calidad.

donde:

- n: número de muestras que se van a examinar
- c: número máximo de muestras permitidas entre m y M.
- m: índice máximo permisible para indicar nivel de buena calidad.
- M: índice máximo permisible para indicar nivel de calidad aceptable

**FUENTE: R.M. 591-2008-MINSA** "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

## **ENVASE**

El envase deberá corresponder el autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas” aprobado mediante D.S: 007-98-SA y sus modificatoria según D.S. N° 038-2014-SA.

El arroz pilado extra deberá ser entregado en envases que cumplan con los especificado en la NTP 399.163-1:2017 y su Corrigencia Técnica 1:2018 y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases debe ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, en cumplimiento a los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2014.

## **ENVASE PRIMARIO**

El producto deberá ser envasado en bolsas de polietileno de alta densidad, color transparente, que permitan mantener sus características y su muestreo e inspección y sean resistente al almacenamiento (manipuleo) y transporte, los envases debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitaria de Alimentos y bebidas” aprobado mediante D.S: 007-98-SA y sus modificatorias.

- Presentación : envases de 5 Kg.

## **ENVASE SECUNDARIO**

El producto primario deberá ser envasado en bolsas de polietileno de alta densidad, color transparente, en presentación de 50 Kg.

## **TIEMPO DE VIDA UTIL**

Será mínimo de 02 años a partir de la fecha de producción

## **ROTULADO**

Los envases del producto deberán llevar rotulado, en forma destacada el nombre de producto y las siguientes indicaciones en caracteres legibles, según lo señalado en el artículo 117 del D.S. N° 007-98-SA “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”, los mismos que deberán concordar con la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014) “ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado”, además de considerar el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2014.

- Nombre del producto/ alimento.
- Tipo de arroz
- Escudo y Logo de la Municipalidad Provincial de Arequipa
- Distribución Gratuita
- Prohibida su Venta
- Programas PANTBC
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

- Contenido neto y peso escurrido
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de vencimiento
- Código o clave del lote.
- Condiciones especiales de conservación.

El rotulo se consignara en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara. Para la impresión de los rótulos se deberá utilizar tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

En caso de fraccionamiento de productos sujeto a Registro Sanitario, el contenido del rotulado debe cumplir con lo establecido en el artículo 80° del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos bebidas".

#### REQUISITOS DE HABILITACIÓN

- Copia simple del **REGISTRO SANITARIO** vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.
- Copia simple de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL VIGENTE QUE OTORGA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP**, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.  
**NOTA:** la micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 1(modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del Decreto Supremo N° 004-2014-SA) "modifican y incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA"
- Copia simple del **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO**

**NOTA:** los requisitos señalados deben mantenerse vigentes incluso hasta la culminación de la entrega del bien contratado. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos en razón del artículo 108 del D.S. 007-98-SA. "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" y sus modificatorias.

#### DOCUMENTOS OBLIGATORIA A LA ENTREGA DEL BIEN

- Copia simple del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA**, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL; a nombre del postor, en caso sea distribuidor una constancia que acredite el uso del presente certificado a nombre del postor, para el presente proceso de compra.
- Copia simple del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA**, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL; a nombre del postor, en caso sea distribuir una constancia que crédito el uso del presente certificado a nombre del postor, para el presente proceso de compra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

- Copia del **CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** vigente (actividades de desinfección, desinfectación, desratización y limpieza de ambientes realizada a las plantas procesadoras del producto ofertado, almacenes de la planta procesadora, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en el D.S. 0022-2001-SA y R.M. 449-2001-SA/DM.  
Si los almacenes de la planta procesadora se encuentran localizados en la misma planta, bastara con la presentación de un solo certificado. En caso el postor sea el productor o fabricante, bastara que se presente los certificados de planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo en caso que el postor sea un distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar los certificados del almacén de sus instalaciones y los certificados de la planta del fabricante, si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar los certificados a nombre del productor o fabricante. Con estas exigencias se busca asegurar que los productos a adquirir han sido producidos en plantas y almacenados en almacenes que hayan sido saneados ambientalmente de tal manera que se contribuya a asegurar la inocuidad de los productos objeto de adquisición.
  - Original y copia expedida (no fotocopia) o copia legalizada notarialmente de los **CERTIFICADOS O INFORMES DE ENSAYOS DE LOS REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS, FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS**, emitidos por un organismo de evaluación de la conformidad acreditada ante INACAL (deberá adjuntar los informes de ensayo provenientes de un laboratorio acreditado ante INACAL). Se podrá aceptar los certificados emitidos por el fabricante del producto, siempre que cuente con un laboratorio para realizar dichos análisis, los mismos que se presentaran por cada lote de producción, en cada entrega de los bienes objeto de la convocatoria de ser ganador de la buena pro.
    - ✓ Los requisitos microbiológicos deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la R.M. 591-2008 MINSA “Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano” donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ficha Técnica.
-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

## **FORMATOS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**FORMATO N° 01**

<b>FICHA DE INSCRIPCION</b>			
<b>ENTIDAD</b>		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	
<b>NOBRE O RAZON ZOCIAL</b>			
<b>DNI/RUC</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>CORREO ELECTRONICO</b>		<b>N° TELEFONO (S)</b>	
<b>NOMENCLATURA</b>		PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA	
<b>CONVOCATORIA</b>		PRIMERA	
<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>		ARROZ PILADO EXTRA LARGO PARA LOS ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA PANTBC PERIODO 2021-2022	
<b>FECHA DE INSCRIPCION</b>			

<p>EL QUE SUSCRIBE, SR(A) .....IDENTIFICADO CON DNI N°.....DEJO CONSTANCIA DE MI PARTICIPACION PARA EL PROCESO ESPECIAL N°.....</p>	
---	--

**FIRMA DEL PARTICIPANTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**FORMATO 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMISION DE ADQUISICION**

**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Notificación de la orden de compra

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**FORMATO 03**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**COMISION DE ADQUISICION**

**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- 1.- Haber recibido la documentación correspondiente a las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA - LEY 27767, para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndose a cumplir con las exigencias de dichos términos.
- 2.- No nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Peruano.

Arequipa,.....de.....de 2021

Atentamente,

.....

**Firma**

**DNI N° .....**

**RUC.....**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**FORMATO 04**

**RELACION DE PRODUCTORES  
(LLENAR DE CORRESPONDER)**

Señores

**COMISION DE ADQUISICION**

**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **PRESENTO LA RELACION DE PRODUCTORES INDIVIDUALES**, que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>AREA PRODUCTIVA (Ha)</b>	<b>VOLUMEN DE PRODUCCION (Kg)</b>	<b>FIRMA</b>
<b>TOTAL</b>					

Atentamente,

**Adjuntar Constancia de Productor y Copia del DNI.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA – SEGUNDA CONVOCATORIA  
LEY 27767

**FORMATO 05**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SEÑORES:**

**COMISION DE ADQUISICION**

**PROCESO ESPECIAL N° 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, el FIEL CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las Especificaciones Técnicas de los productos:....., BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO ESPECIAL N° 003-2021- MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA - LEY 27767, materia del presente proceso.

Arequipa.....de.....de 2021

Atentamente,

.....  
**Firma**  
**DNI N°**.....  
**RUC**.....

**FORMATO 06**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMISION DE ADQUISICION**

**PROCESO ESPECIAL Nº 003-2021-MPA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**